

ANEXO 1
CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

1. INTRODUCCIÓN

En este documento se establecen las Condiciones Generales de Compra por las cuales se regirán las relaciones concernientes a los servicios, actividades, trabajos y/o suministros (en adelante "Trabajo/s") contratados por PLAIBER SAU (en adelante Comprador) a la empresa adjudicataria de la Orden de Compra (en adelante el "Proveedor") siempre y cuando no se especifique otra cosa en la Orden de Compra y/o en las Condiciones Particulares de la misma.

En adelante Orden de Compra, sus Condiciones Particulares, y las presentes Condiciones Generales, constituirán el acuerdo completo y serán referidas conjuntamente como: el "Contrato". En aquellos supuestos en los que el Comprador se comprometa a asumir determinadas obligaciones en virtud de un contrato suscrito entre éste y un tercero (en adelante el "Cliente") y estas obligaciones afectasen al contenido de la Orden de Compra, el Proveedor asumirá dichas obligaciones como propias, tal y como se indica en las condiciones que siguen.

2. TÉRMINOS COMERCIALES

Los Contratos se regirán, en todo aquello no recogido en los mismos, por los términos comerciales recogidos en la última edición oficial de los INCOTERMS (Reglas Internacionales para la interpretación de los Términos Comerciales) de forma complementaria.

3. CONFIRMACIÓN

El Proveedor, una vez recibido el Contrato, devolverá una copia de este, debidamente fechado y firmado en todas sus páginas, con su aceptación, en un plazo de quince (7) días naturales. El comienzo, por parte del Proveedor, de la ejecución de los trabajos sin haber cumplido con el requisito anterior, supone la aceptación total del Contrato. No obstante, el Comprador se reserva el derecho de resolución del Contrato si transcurrido el plazo mencionado anteriormente no hubiera recibido la expresada conformidad por parte del Proveedor.

4. SUBCONTRATACION

Los Trabajos no podrán ser subcontratados, ni en su totalidad ni en parte, sin la previa autorización escrita del Comprador. En los casos en que se autorice la subcontratación de Trabajos, los requisitos aplicables al Proveedor, en función de lo establecido en el Contrato, serán de inmediata aplicación a todos los posteriores y sucesivos proveedores y/o subcontratistas, debiendo mantener siempre expresamente indemne al Comprador de cualquier perjuicio, daño o incidente resultante de la cadena de subcontratación.

5. PLANOS, MODELOS Y UTILLAJE

Todos los planos, diseños y especificaciones suministrados por el Comprador son propiedad exclusiva de éste, o del Cliente en su caso. Son confidenciales y no pueden utilizarse ni ser copiados para otro propósito, ni ser distribuidos a terceros, sin el previo consentimiento escrito del Comprador. Igualmente, los modelos, utillaje, etc., contruidos especialmente para la ejecución del Contrato, son propiedad del Comprador, reservándose éste el derecho de disponer de los mismos cuando lo considere necesario.

6. PATENTES Y ROYALTIES

El Proveedor eximirá, mantendrá indemne y, en su caso, indemnizará al Comprador, y al Cliente, de cualquier gasto, daño, perjuicio, obligación o reclamación, por responsabilidades derivadas de la infracción, por el Proveedor, de cualquier derecho en materia de propiedad industrial e intelectual, perteneciente a un tercero, salvo que dicha infracción sea directa y exclusivamente imputable al Comprador.

7. CONFIDENCIALIDAD Y TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

7.1 Toda la documentación entregada con, o en cumplimiento de, el Contrato tiene carácter confidencial por lo que el Proveedor se obliga a no transmitir, divulgar ni publicar, por cualquier medio, información alguna relativa al presente Contrato, sin la previa y expresa autorización escrita del Comprador.

7.2 El Proveedor cumplirá con las disposiciones legales sobre protección de datos personales y, en concreto, con las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999 y de sus normas de desarrollo.

7.3 Las obligaciones de no revelación aquí contenidas permanecerán en vigor durante un período de diez (10) años desde la fecha de revelación de la Información Confidencial al amparo del Contrato, salvo que se establezca otro plazo con carácter específico en la Orden de Compra y/o en las Condiciones Particulares.

7.4 En cualquier momento, el Proveedor entregará inmediatamente al Comprador, o destruirá, a solicitud escrita del Comprador, toda la Información Confidencial, incluyendo todas las copias de esta. El Proveedor tendrá derecho a conservar una copia de la Información Confidencial para sus archivos. Ni la devolución ni destrucción de la Información Confidencial, ni la conservación de una copia de la Información Confidencial para su archivo legal, liberarán al Proveedor de sus obligaciones al amparo de este Contrato en relación con la citada Información Confidencial.

7.5 Excepto por lo dispuesto en esta cláusula 7.5, los documentos del Proveedor no son confidenciales y pueden ser utilizados libremente por el Comprador, pudiendo comunicarse a terceros para ofertar, vender, montar, instalar, operar, mantener, reparar, adaptar o modificar el Trabajo cuando lo requiera. Si el Proveedor notifica por escrito al Comprador la existencia de documentos sujetos a obligación de confidencialidad con respecto a terceros, el Comprador estará sujeto a las mismas obligaciones de confidencialidad que el Proveedor, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.1. El Proveedor identificará expresamente la confidencialidad del documento suministrado mediante una etiqueta, sello, u otra comunicación escrita.

7.6 Por la firma del Contrato, el Proveedor, concederá al Comprador, y/o al Cliente, una licencia transferible, indefinida, y no exclusiva de uso, copia, y reproducción para uso de los documentos del Proveedor, incluyendo todas las modificaciones realizadas a los mismos. El Comprador o un tercero autorizado por éste, estarán facultados para usar estos documentos con el fin de fabricar piezas, equipos o partes de ellos, y poder así usar, operar, reparar, mantener y manejar los Trabajos realizados bajo el Contrato.

7.7 El Proveedor reconoce que el Comprador, y en su caso el Cliente, son los dueños legítimos de todas las patentes, cálculos, dibujos, manuales, modelos, diagramas, conocimientos, herramientas y otros documentos que el Comprador ha puesto a su disposición. El Proveedor no usará ninguna de sus patentes ni protegerá nuevas invenciones, perfeccionadas o usadas al ejecutar el Contrato, para competir con el Comprador o con el Cliente en el uso, operación, reparación, mantenimiento, etc., del Trabajo realizado bajo el Contrato.

7.8 El Proveedor asume total e íntegramente la responsabilidad, e indemnizará y mantendrá indemne al Comprador y al Cliente, de cualquier reclamación de terceros respecto a todo o parte de los Trabajos, incluyendo cualquier producto, material, diseño u otro trabajo, que infrinja cualquier patente registrada, diseño certificado, derechos de reproducción, marca de fábrica, marca comercial, secreto de fabricación u otro derecho de propiedad intelectual o industrial relacionado con los Trabajos. Si, en cualquiera de dichas reclamaciones o procedimientos, se otorgara una medida cautelar, el Proveedor hará inmediatamente todo lo posible, mediante la constitución de un aval adecuado o de otra forma, para garantizar la suspensión de la medida cautelar. Si, en cualquiera de dichas reclamaciones o procedimientos, el Trabajo, cualquier parte, combinación o proceso del mismo, se considerara constitutivo de una infracción, y se prohibiera su uso de forma permanente, el Proveedor hará inmediatamente todo lo posible para obtener una licencia en favor del Comprador, sin coste para dicha empresa, que autorice su uso continuado. Si el Proveedor no pudiera obtener dicha licencia en un plazo de tiempo razonable, el Proveedor, a su propio coste, y sin perjudicar (i) ni los requisitos de cumplimiento del Trabajo, de cualquier parte, combinación o proceso del mismo, (ii) ni otras operaciones normales de Comprador, hará todo lo posible para sustituir el Trabajo, parte, o combinación o proceso del mismo, afectado, con componentes o partes cuyo uso no constituya una infracción, o los modificará de forma que dicho uso deje de constituir una infracción.

8. INSPECCIÓN, PRUEBAS Y ENSAYOS

8.1 El Proveedor será responsable de la ejecución de las pruebas y ensayos que se requieran para obtener los certificados y permisos de las autoridades competentes en cada caso.

8.2 El Comprador nombrará inspectores para comprobar que, durante el proceso de fabricación, se cumplen las especificaciones técnicas, normas, códigos y demás reglamentación exigida en el Contrato.

8.3 El Proveedor deberá permitir el acceso de los inspectores a sus instalaciones, tantas veces como se considere conveniente, para efectuar los trámites de inspección necesarios en cada caso. Los inspectores podrán ser los propios del comprador, su cliente, o representantes de ambos. El alcance de las inspecciones será el adecuado para poder comprobar el cumplimiento de los requisitos de calidad del Contrato.

8.4 Las pruebas deberán efectuarse en presencia de los inspectores. El Proveedor deberá avisar al Comprador con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de las pruebas. Así mismo, el Proveedor facilitará el personal y los medios necesarios para llevar a cabo las inspecciones y las pruebas.

8.5 Todo esto se aplicará también a los subcontratos que haya efectuado el Proveedor.

8.6 Los ensayos, pruebas e inspecciones realizados en los talleres del Proveedor no anulan las garantías del Contrato.

8.7 Todas las mercancías y materiales que después de recibidos e inspeccionados por el Comprador no concuerden en calidad, dimensiones, etc., con lo estipulado en el Contrato, podrán ser devueltos al Proveedor, por cuenta y riesgo del mismo, quedando liberado el Comprador de cualquier obligación de pago.

9. FECHA DE ENTREGA

La fecha de entrega que se establece en el Contrato será fija y definitiva, y contara desde el momento de la recepción por parte del Proveedor de la Orden de Compra, salvo que el Comprador haya aceptado previamente y por escrito, modificarla.

10. ALMACENAMIENTO Y EMBALAJE

10.1 A requerimiento del Comprador, el Proveedor almacenará, a su cargo, los materiales y/o equipos de su suministro que se le indiquen, hasta un máximo de tres (3) meses, siendo el Proveedor responsable del cuidado y custodia de estos, debiendo disponer, a tal efecto, el Proveedor de un seguro que cubra eventuales daños.

10.2 Todos los materiales y equipos serán embalados, estibados y embarcados de acuerdo con las prácticas usuales de comercio internacional, para evitar daños en el tránsito, a menos que se especifique otra manera en la Orden de Compra.

10.3 No se embalarán conjuntamente, bajo ningún pretexto, materiales correspondientes a Órdenes de Compra diferentes.

10.4 Los embalajes deberán ser lo suficientemente resistentes para proteger los materiales y equipos que contengan, los cuales se sujetarán en su interior debidamente para evitar deslizamientos que puedan provocar golpes y dañar los materiales durante el tránsito.

10.5 Se acompañarán listas de contenido, que se prepararán en original y 2 copias, indicando el contenido de cada embalaje.

10.6 Cada bulto será marcado con arreglo a la Orden de Compra, indicando el nº de bulto.

10.7 Las mercancías no se expedirán hasta no recibir la autorización del envío, que definirá el alcance de éste.

11. TRANSPORTE

- 11.1 Salvo que la Orden de Compra o sus Condiciones Particulares indiquen lo contrario, cualquier entrega de material y/o equipo, etc. incluido en los Trabajos, será entregado DDP (INCOTERMS versión 2010) por el Proveedor al Comprador en el lugar de entrega indicado al efecto.
- 11.2 Una semana antes del envío, el Proveedor remitirá al Comprador un "packing list" de la mercancía.
- 11.3 Si la Orden de Compra indica que el Comprador asegurará la mercancía durante el transporte, el Proveedor deberá notificar al Comprador el packing list, el valor de la mercancía y la dirección de origen y destino, con la antelación necesaria para la contratación del correspondiente seguro por el Comprador; de no ser así, el Proveedor correrá con las responsabilidades por pérdida, desperfectos, averías o destrucción.

12. ENTREGA DE MUESTRAS

- 12.1 Se considerará la entrega de primeras muestras a todos los efectos, cuando el Proveedor ponga a disposición del Comprador, 100 muestras por cavidad, informe dimensional por cada una de las cavidades, y los certificados.
- 12.2 Junto con la entrega de muestras, el informe dimensional deberá de contener como mínimo:
- Fecha y edición del plano de referencia
 - Fecha de realización
 - Responsable del informe
 - 100% de las cotas del plano
 - 100% de las cotas críticas acordes a plano (3 piezas por cavidad)
 - Firma
- 12.3 En caso de existir cota crítica indicada en plano pieza, se deberá realizar el estudio de CPK. En la entrega de muestras deberá ser $CPK > 1,33$ para considerar capaz el proceso.
- 12.4 Para considerarse entregadas las muestras, deberá de acompañar con la documentación mencionada en este mismo punto (12), así como estar el 90% de las cotas dentro de tolerancia, así como en el caso de cotas críticas estar con el $CPK > 1,33$. Si no se cumple con alguna de estos dos requisitos no se considerará entregadas las muestras a todos los efectos, y el Proveedor deberá repetir el proceso habiendo tomado las medidas correctoras necesarias.

13. ENTREGA, TÍTULO DE PROPIEDAD Y TRANSMISIÓN DEL RIESGO

- 13.1 Se considerará realizada la entrega, en cada caso, cuando el Proveedor ponga a disposición del Comprador, a su satisfacción y conforme al Contrato, el material y/o equipo incluido en los Trabajos, junto con la documentación técnica (certificados, manuales, etc.) requerida, así como lo mencionado en el punto anterior (12).
- 13.2 Se entenderá automáticamente realizada la transmisión de la propiedad de los equipos y/o suministros, en el caso de que se hubieran realizado pagos anticipados al Proveedor, en el momento en que se realice el primero de estos pagos anticipados.
- 13.3 El Proveedor asegura y garantiza que el título de propiedad de los Trabajos (incluyendo sin limitar todo el equipo, derechos de propiedad intelectual e industrial, y cualesquiera piezas de recambio compradas por el proveedor), pasará a PLAIBER libre de toda carga y gravamen (incluyendo, sin limitación, cualesquiera limitaciones, restricciones, reservas, intereses, etc...).
- 13.4 No obstante, la transmisión del título de Propiedad, el Proveedor asumirá el riesgo de pérdida y daños en relación con cualquier equipo, suministro o recambio, y con el resto de las partes de los Trabajos, con independencia de su ubicación, hasta la entrega de dichos Trabajos en obra, salvo que se haya establecido otra cosa en la Orden de Compra o en sus Condiciones Particulares. No obstante, lo anterior, si el Proveedor viniera obligado conforme al Contrato a realizar Trabajos en obra, total o parcialmente, asumirá los riesgos de pérdida y daño hasta el total cumplimiento de sus obligaciones.
- 13.5 Sin perjuicio de otras responsabilidades, cuando así corresponda conforme a lo anterior, los artículos perdidos o dañados serán sustituidos o reemplazados, por el Proveedor, por artículos de la misma clase o calidad que sean conformes con los requisitos del Contrato, sin coste alguno para PLAIBER.

14. PENALIZACIONES POR DEMORA

- 14.1 Salvo que se indiquen otras penalidades en el Contrato, por cada semana de demora, en la fecha de entrega de primeras muestras, corresponderá una penalización igual al 2% (uno por ciento) del precio del Contrato, o fracción de semana (0,40% por cada día de demora sin contar fines de semana).

15. PRECIOS

- 15.1 Los precios son fijos y no revisables bajo ningún concepto para las condiciones de entrega indicadas en el Contrato, incluyendo en todo caso el embalaje correspondiente.
- 15.2 Los precios incluyen todo tipo de tasas, gravámenes, aranceles de importación, etc., con exclusión del I.V.A. aplicable en cada caso.

16. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 16.1 Las facturas se emitirán en original y 3 (tres) copias, y deberán indicar todos los conceptos facturados. Tanto en el original como en las copias figurará el número de referencia del Contrato. Las facturas deberán ajustarse a las formalidades previstas en la Ley y Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- 16.2 No se facturarán conjuntamente, bajo ningún pretexto, materiales correspondientes a Órdenes de Compra diferentes.
- 16.3 El Comprador efectuará el pago de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato.

17. GARANTÍAS

- 17.1 El Proveedor garantizará la calidad de los Trabajos, así como la de sus subcontratistas, cubriendo todo defecto o fallo que pudiera producirse en condiciones de uso normal, así como cualquier daño, fallo o disfunción causados por un montaje incorrecto o conexión defectuosa en equipos no suministrados por él.
- 17.2 A la entrega de los Trabajos, el Proveedor entregará una garantía por duplicado, a favor del Comprador y del Cliente, por la calidad de los materiales y equipos empleados en los Trabajos, cubriendo cualquier defecto hasta el 1.000.000 de ciclos de producción posterior a la entrega, independientemente del número de cavidades, para su verificación el proveedor se obliga a instalar un contador de ciclos en el molde.
- 17.3 Por tanto, el Proveedor se compromete a subsanar y/o reponer a su cargo los defectos y/o piezas defectuosas que se hayan detectado. Si en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación escrita indicando los defectos, el Proveedor no acometiera la subsanación de los mismos, el Comprador estará facultado, directamente o a través de terceros, a realizar dicha subsanación o reposición, siendo las mismas a cargo del Proveedor.
- 17.4 En el caso de producirse demora en la entrega por el Proveedor, como consecuencia de la reposición, se aplicarán las penalizaciones que se recogen en el apartado 13.
- 17.5 El Proveedor eximirá, mantendrá indemne y, en su caso, indemnizará al Comprador de cualquier gasto, daño, perjuicio, carga o gravamen resultante de la falta de cumplimiento de sus obligaciones contractuales con sus proveedores, subcontratistas, empleados, agentes o cualquier persona con quien haya adquirido compromiso de cualquier naturaleza.
- 17.6 El Proveedor cubrirá las responsabilidades a que se refiere este apartado 16 mediante la contratación de un seguro, cuya suficiencia será calificada por el Comprador, en base a los certificados que necesariamente presentará el Proveedor al Comprador.

18. SUSPENSIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La aparición de causas importantes que afecten a la ejecución del Contrato facultará al Comprador a suspender el mismo, o parte de este, en cualquier momento, notificando previamente y por escrito al Proveedor los términos y condiciones de la suspensión. Durante la suspensión el Proveedor cumplirá todas órdenes e instrucciones del Comprador, al igual que asumirá y asegurará el cumplimiento de las obligaciones, entre otras, y a título enunciativo, las de almacenamiento de garantía. Este reanudará la ejecución del Contrato en el plazo más breve posible y no más tarde de los diez (10) días naturales siguientes a la recepción de la notificación fehaciente de la fecha fijada para su reanudación.

19. RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

- 19.1 El Comprador podrá resolver el Contrato, bien por conveniencia propia, o bien por incumplimiento del Proveedor, en cualquier momento, en su totalidad o parcialmente, mediante notificación escrita al Proveedor. Éste interrumpirá inmediatamente todos los trabajos objeto de la cancelación y hará lo mismo con aquellos subcontratos que haya suscrito al respecto.
- 19.2 A partir de ese momento, el Proveedor se limitará a hacer lo necesario para preservar y proteger los trabajos ya realizados. Asimismo, y antes de cinco (5) días hábiles, comunicará por escrito al Comprador todos los trabajos realizados y suministros recibidos hasta el momento de la cancelación, permitiendo tomar posesión inmediata de la parte de los Trabajos ya realizados, así como de cuantos materiales y suministros se hayan acopiado. Deberá retirar de la obra sus máquinas, herramientas, útiles, etc., dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles. De no hacerlo el Proveedor, podrá retirarlo el Comprador por cuenta, riesgo y coste del Proveedor.
- 19.3 El Comprador no se responsabiliza de ningún daño directo, indirecto, consecencial, pérdidas de beneficios ni conceptos análogos a los mencionados, que se produzcan como consecuencia de la resolución.
- 19.4 La parte de los Trabajos efectuados o entregados hasta la resolución del Contrato serán retribuidos mediante un porcentaje del precio del Contrato calculado de manera proporcional al porcentaje de avance que dicha parte de los Trabajos represente sobre el total de los Trabajos objeto del Contrato.
- 19.5 El Comprador podrá resolver total o parcialmente el Contrato, sin incurrir en ningún gasto, distinto del pago de los Trabajos terminados y aceptados conforme al Contrato, en caso de que el Proveedor incumpla cualquier disposición del Contrato, incluyendo sin limitación, las siguientes:

- Cuando sea atribuible al Proveedor la responsabilidad de cualquier incumplimiento del Contrato o que pueda impedir el cumplimiento de las obligaciones del Comprador con el Cliente;
- Cuando el Proveedor no comience los trabajos en el plazo señalado en el Contrato;
- Cuando el Proveedor incumpla la legislación vigente;
- Cuando el Proveedor incumpla las instrucciones del Comprador;
- Cuando el Proveedor demuestre negligencia o abandono en la ejecución de los Trabajos;
- Cuando la demora en el cumplimiento de los plazos de entrega rebasare la fecha en que se alcance la penalización máxima;

- Cuando, a juicio del Comprador, sea manifiesta la incapacidad del Proveedor para la ejecución de los Trabajos, de acuerdo con las especificaciones técnicas de compra y/o en el plazo establecido.

- 19.6 En los supuestos en los que el Contrato haya sido resuelto o cancelado con causa, conforme a la Cláusula 18.5, el pago por los Trabajos terminados y aceptados por el Comprador se realizará de conformidad con el Contrato, y cualquier obligación del Proveedor en relación con dichos Trabajos permanecerá en vigor. No obstante, el Comprador podrá retener de los importes adeudados al Proveedor, al amparo del Contrato, aquellas sumas que el Comprador considere necesarias para protegerse de cualquier pérdida o daño como consecuencia del incumplimiento contractual del Proveedor.
- 20. FUERZA MAYOR**
- 20.1 En caso de Fuerza Mayor, cada una de las partes asumirá los costos incurridos durante dicha situación y estarán obligadas a minimizar su impacto, tanto y tan pronto como resulte posible.
- 20.2 Los acaecimientos de Fuerza Mayor serán notificados fehacientemente por escrito y desde la fecha de conocimiento del hecho que provoque la situación de Fuerza Mayor.
- 21. ACCIDENTES E INDEMNIZACIONES**
- 21.1 Si fuese necesario que el Proveedor o alguno de sus empleados o agentes entrasen en la propiedad del Comprador o del Cliente en relación con el Contrato, el Proveedor, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud, al igual que del propio plan de seguridad del proyecto, cumplirán todas y cada una de las normas aplicables y, bajo su responsabilidad, tomará, a su vez, las precauciones suficientes para evitar cualquier accidente, lesión o daño a cualquier persona, equipo o instalación, propia o ajena, que pudiera producirse como resultado de dicha entrada, siendo su obligación mantener indemne al Comprador o al Cliente de cualesquiera daños o responsabilidades que por tal causa se exigiesen al Comprador o al Cliente, realizando a su cargo todas las gestiones necesarias, al igual que pagando a coste todo tipo de costes e indemnizaciones.
- 21.2 El Proveedor indemnizará también y dejará al Comprador y al Cliente a salvo de toda pérdida, responsabilidad o multas provenientes del incumplimiento de cualquier disposición internacional, estatal, provincial o local en que incurriese el Proveedor, sus empleados o agentes durante la ejecución de los Trabajos.
- 21.3 El Proveedor será responsable y mantendrá indemne al Comprador y al Cliente, de toda reclamación por muerte o lesión de los empleados del Proveedor.
- 21.4 El Proveedor será responsable, mantendrá indemne, e indemnizará, al Comprador y al Cliente de cualesquiera reclamaciones derivadas de la aplicación de las leyes o normas laborales, administrativas, tributarias, u otras leyes o normas que resultaran de aplicación.
- 21.5 El Proveedor cubrirá las responsabilidades a que se refiere este apartado 20 mediante la contratación de un seguro, cuya suficiencia será calificada por el Comprador, en base a los certificados que necesariamente presentará el Proveedor al Comprador.
- 22. LEY APLICABLE - FUERO APLICABLE**
- 22.1 Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de San Sebastián (Gipuzkoa) para cualquier cuestión que pueda surgir en la interpretación y/o ejecución de las presentes Condiciones Generales de Compra y de las relaciones contractuales entre ambas partes.
- 22.2 La legislación aplicable será la española aun cuando el Proveedor no sea español.
- 22.3 Cualquier litigio entre el Proveedor y el Comprador no debe causar ninguna suspensión, retraso o negativa para continuar con el Trabajo por parte del Proveedor.
- 23. OTRAS OBLIGACIONES**
- El Proveedor contratará y mantendrá en vigor y a su cargo un seguro de responsabilidad civil, con un límite mínimo de un (1) millón de Euros por siniestro y en agregado anual con coberturas de explotación, patronal, cruzada, productos, y post-trabajos. Este seguro deberá estar vigente desde aceptación de la Orden de Compra y hasta 12 meses posteriores a la conclusión del Periodo de Garantía e incluirá al Comprador y al Cliente como asegurados adicionales sin perder condición de tercero.
- 24. RENUNCIA A RECLAMACIONES**
- En el momento de efectuarse el pago final, el Proveedor entregará al Comprador el impreso adjunto "Renuncia a Reclamaciones", debidamente cumplimentado, dediante el cual exime al Comprador y al Cliente de cualquier responsabilidad en relación con los Trabajos y/o con el Contrato.